

primero D. José de Mueda y Espada <sup>45</sup>

Hallándose aprobado el presupuesto que ha de regir en el año proximo economico de 1867-68 es de urgente necesidad se forme el oportuno expediente para la construccion de diez faroles y demas necesario para su colocacion reservando de tipo la cantidad de setenta escudos consignada en dicho presupuesto, certificandose la relacion numero doce, respecto a la construccion de dichos diez faroles, para el servicio de Alumbrado publico, formandose por el Señor Alcalde el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta

Por el Señor Vice-presidente de la Junta Pericial de Inmuebles de esta villa se presento la cuenta de los gastos ocurridos en la evaluacion y rectificacion de la riqueza de esta villa y formacion del Repartimiento para el año economico inmediato y S. B. ha acordado conforme acordaron se expida el correspondiente libramiento de la cantidad de ciento noventa escudos a que ascienden otros gastos con cargo al art.º 9 del capi.º 1.º del presupuesto vigente de gastos

Y no habiendo otros asuntos pendientes, se levanto esta sesion que



